



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Caldas (Ant.), veintiocho de octubre de dos mil veinte.

AUTO	1170
RADICADO	05129-31-03-001-2020-00184-00
PROCESO	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE	CARLOS ARTURO BETANCUR
DEMANDADO	COMPANÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA.
ASUNTO	INADMITE DEMANDA.

Estudiada la presente demanda, de conformidad con el art. 25, 26 y 28 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, se inadmite la misma para que en el término de cinco (5) días a partir de la notificación de este auto, so pena de rechazo, se cumpla con lo siguiente,

1. Se ampliará los hechos de la demanda, indicando la ciudad o municipio en el cual se laboraba o prestaba el servicio.
2. Como el poder que se anexa no contiene presentación personal ante notario, deberá aportarse la prueba en la que se vislumbre que el poder fue otorgado mediante mensaje de datos por la parte demandante. Lo anterior, acorde con lo dispuesto en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el cual establece que los *“poderes especiales para cualquier actuación judicial se podrán conferir mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, se presumirán auténticos y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento”* (negrilla propia).
3. El memorial por el que se cumplan requisitos deberá enviarse a su vez al correo electrónico de la parte demandada (Decreto 806 de 2020).

El escrito y los anexos en PDF se aportarán al correo electrónico j01prctocaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA
JUEZA

